

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
IER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



0001
**ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA KRAFT FOODS
ECUADOR S.A.-----**

CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de diciembre del dos mil seis, ante mí, **Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparece: el señor **FREDDY RUPERTO ARELLANO MEJIA**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE NACIONAL DE VENTAS** de la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **LENIN VINICIO RIOS MARIÑO**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE DE SERVICIO AL CLIENTE Y LOGISTICA** de la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana. Los



comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la reforma del estatuto social de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A., contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura, la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, representada por los señores Freddy Ruperto Arellano Mejía y Lenín Vinicio Ríos Mariño, Gerente Nacional de Ventas y Gerente de Servicio al Cliente y Logística, respectivamente, quienes actuando conjuntamente ejercen la representación legal de la compañía y además comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de esta compañía celebrada el día primero de diciembre del dos mil seis **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía Kraft Foods Ecuador S. A., antes denominada Nabisco Royal del Ecuador S. A., fue constituida bajo la denominación social de Fleischmann Ecuatoriana S.A.



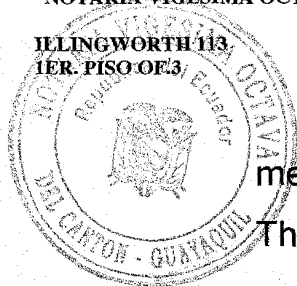
Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

WILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800

0002



mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, escritura que fue rectificada mediante una celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo ambas escrituras debidamente inscritas en el Registro Mercantil el trece de enero de mil novecientos setenta y ocho. **B)** Posteriormente, mediante escritura otorgada el tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Telmo Torres Crespo, se rectificó la escritura de constitución de la compañía, escritura rectificatoria que fue inscrita el siete de noviembre de ese mismo año. **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la compañía aumentó su capital social y reformó su estatuto social. **D)** Mediante escritura pública otorgada ante el notario doctor Jorge Jara Grau el día trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintiocho de marzo de ese mismo año, se procedió a reformar los estatutos sociales de la compañía. **E)** Mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jorge Jara Grau el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil el día seis de octubre de

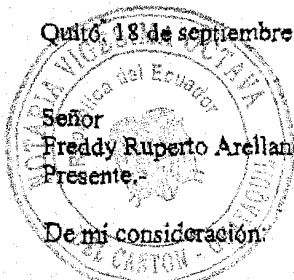


mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales. F) Mediante escritura pública otorgada el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Abogado Marcos Díaz Casquete, la compañía procedió a cambiar su domicilio social a la ciudad de Durán, a aumentar su capital social, fijándolo en la cantidad de quinientos noventa y siete millones seiscientos mil sucres, y a reformar su estatuto social en las partes pertinentes, escritura ésta que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintiocho de octubre del mismo año. G) Mediante escritura pública otorgada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía procedió a cambiar su denominación social por la de NABISCO ROYAL DEL ECUADOR S.A., a aumentar su capital suscrito, a fijar capital autorizado y a reformar íntegramente su estatuto social. H) Mediante escritura pública otorgada el día seis de octubre del dos mil, ante la Notario Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, e

KRAFT FOODS ECUADOR S.A.

0003

Quito, 18 de septiembre del 2006



Señor
Freddy Ruperto Arellano Mejía
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, 18 de septiembre del 2006, decidió por unanimidad designar a usted **GERENTE NACIONAL DE VENTAS**, de la Compañía por el período estatutario de tres años. Sus facultades constan en el artículo décimo octavo del estatuto social de la compañía, a saber: a) Ejercer de manera conjunta con otro Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representándola en todo tipo de actos y/o contratos, ante cualquier persona, autoridad o institución; b) Dirigir la compañía y sus negocios, dentro del área encomendada, de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y; c) Elaborar anualmente, para conocimiento del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, en lo que tiene relación con el área encomendada.

KRAFT FOODS ECUADOR S.A. se constituyó con el nombre de FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A. mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 1977, ante el Dr. Thelmo Tortes Crespo, Notario Titular Noveno del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de enero de 1978. El estatuto social de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 8 de junio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán el 20 de septiembre de 1994, escritura mediante la cual, además, la Compañía FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., cambió su denominación a NABISCO ROYAL DEL ECUADOR S.A. Esta última denominación fue cambiada a KRAFT FOODS ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada el 5 de octubre del 2001 ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, abogada Norma Thomson Barahona e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el 22 de enero del 2002. KRAFT FOODS ECUADOR S.A., cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el 6 de julio del 2005, ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de noviembre del 2005.

Atentamente,

Dr. Marcelo Erazo Bastidas
Presidente Ad-hoc de la Junta

Agradezco y acepto la designación.
Quito, a 18 de septiembre del 2006

Freddy Ruperto Arellano Mejía
C.C. 180219109-6
Nacionalidad: Ecuatoriana

Dr. Norma Thompson Barahona
Notaría Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Con esta fecha queda el presente documento bajo el N° 9196 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 18 SET 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

KRAFT FOODS ECUADOR S.A.

Quito, 18 de septiembre del 2006

0004

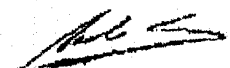
Señor
Lenin Vinicio Ríos Mariño
Presente.

De mi consideración:

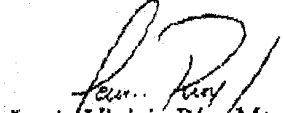
Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, 18 de septiembre del 2006, decidió por unanimidad designar a usted **GERENTE DE SERVICIO AL CLIENTE Y LOGÍSTICA** de la Compañía por el periodo estatutario de tres años. Sus facultades constan en el artículo décimo octavo del estatuto social de la compañía, a saber: a) Ejercer de manera conjunta con otro Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representándola en todo tipo de actos y/o contratos, ante cualquier persona, autoridad o institución; b) Dirigir la compañía y sus negocios, dentro del área encomendada, de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y, c) Elaborar anualmente, para conocimiento del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, en lo que tiene relación con el área encomendada.

KRAFT FOODS ECUADOR S.A. se constituyó con el nombre de FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A. mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre de 1977, ante el Dr. Theimo Torres Crespo, Notario Titular Noveno del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de enero de 1978. El estatuto social de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 8 de junio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán el 20 de septiembre de 1994, escritura mediante la cual, además, la Compañía FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., cambió su denominación a NABISCO ROYAL DEL ECUADOR S.A. Esta última denominación fue cambiada a KRAFT FOODS ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada el 5 de octubre del 2001 ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, abogada Norma Thomson Barahona e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el 22 de enero del 2002. KRAFT FOODS ECUADOR S.A., cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el 6 de julio del 2005, ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de noviembre del 2005.

Atentamente,


Dr. Marcelo Erazo Bastidas
Presidente Ad-hoc de la Junta

Agradezco y acepto la designación.
Quito, a 18 de septiembre del 2006

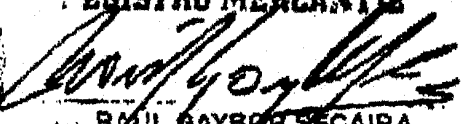

Lenin Vinicio Ríos Mariño
C.C. 171011269-7
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9.195 del Registro de Nombramientos Tomo 137

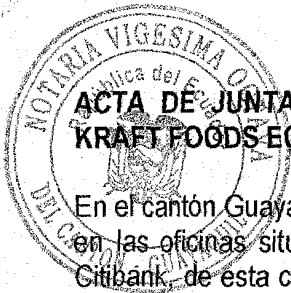
Quito a 19 SET. 2006



REGISTRO MERCANTIL


RAÚL GAYBOR SECAIRA
GISTADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dra. Norma Thomson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA KRAFT FOODS ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2006.

0005

En el cantón Guayaquil, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis, a las diez horas, en las oficinas situadas en la Avenida Nueve de Octubre #416 y Chile, décimo piso Edificio Citibank, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con el artículo 239 de la propia ley y que son: 1) KRAFT FOODS LATIN AMERICA HOLDING LLC, debidamente representada por el señor Ab. Xavier Amador Pino, según carta-poder que se acompaña, propietaria de seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas; y, 2) KRAFT FOODS INTERNATIONAL, INC., debidamente representada por el señor Ab. Xavier Amador Pino, según carta-poder que se acompaña, propietaria de una acción ordinaria y nominativa. Todas las acciones tienen un valor nominal de un (US\$1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor nominal y dan derecho a voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.

Preside la sesión el señor Ab. Xavier Amador Pino, quien encontrándose presente tomó posesión del cargo y, en calidad de Secretario ad-hoc, interviene el señor Ab. Danilo Manosalvas Flores.

El Secretario ad-hoc expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL (US\$680,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra quien dirige la sesión y manifiesta a los representantes de los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- Conocer y resolver sobre el retiro del doctor Pedro Tugendhat como Gerente General de la compañía;
- Conocer y resolver acerca de la reforma integral del estatuto social de la compañía; y,
- Conocer y resolver sobre la designación de los Directores de la compañía.

A continuación el representante de los accionistas se pronuncia afirmativamente sobre lo propuesto y manifiesta expresamente que para la celebración de esta Junta, sus representadas renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente Acta en nombre de aquellas.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice :

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL RETIRO DEL DOCTOR PEDRO TUGENDHAT COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.

Toma la palabra el Ab. Xavier Amador Pino quien informa que el doctor Pedro Tugendhat ha acordado con la compañía su separación del cargo de Gerente General de Kraft Foods Ecuador

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

S.A., asunto que debe ser conocido por la Junta General y respecto del cual se debe adoptar la resolución que corresponda. La Junta General de Accionistas, luego de escuchar lo manifestado por el Presidente de la Junta, por unanimidad resuelve aprobar la separación del doctor Pedro Tugendhat del cargo de Gerente General de la compañía.

Acto seguido, la Junta pasa a discutir sobre el segundo punto del orden del día, que es:

- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Quien preside la sesión interviene nuevamente y manifiesta que las accionistas de la compañía han considerado conveniente modificar la estructura administrativa de la compañía, así como hacer una revisión y actualización integral del estatuto social de la compañía, incorporando en un texto actualizado ciertas reformas que ya habían sido introducidas recientemente. La Junta General de Accionistas, luego de considerar este asunto, y por unanimidad de votos, resuelve:

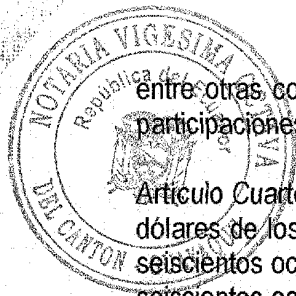
- Aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía, adoptando aquel cuyo texto consta a continuación:

"ESTATUTO SOCIAL DE KRAFT FOODS ECUADOR S.A.

Artículo Primero.- DENOMINACION Y PLAZO DE DURACION: La compañía se denominará KRAFT FOODS ECUADOR S.A. y tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo de duración podrá prorrogarse o reducirse observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. La compañía podrá también disolverse anticipadamente, si así lo resuelve, observando igualmente las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

Artículo Segundo.- DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía será dedicarse a la elaboración, importación, exportación, distribución y/o comercialización de todo y cualquier tipo de productos alimenticios, estableciendo para el efecto las plantas industriales, oficinas y/o las instalaciones que fueran necesarias. Adicionalmente, la compañía podrá realizar todas las actividades relacionadas con la elaboración de gelatina pura y su importación, exportación, distribución y/o comercialización. La compañía podrá también ejercer la actividad de establecer, mantener y operar depósitos aduaneros, sea que se trate de depósitos comerciales o de depósitos industriales, o de cualquier otro tipo de depósito aduanero que la Ley permitiere. La compañía podrá además prestar todo tipo de servicios a terceros cuya prestación sea permitida por la Ley. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir en usufructo o a cualquier otro título, inmuebles, bienes, maquinarias, patentes, concesiones y en general ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones civiles, industriales o de comercio, de distribución, importación y exportación, que sean permitidos por la Ley y que guarden relación con el objeto social de la compañía, pudiendo asociarse a compañías constituidas o por constituirse, con un objeto social similar o complementario. Podrá ser accionista o socia de compañías nacionales o extranjeras, constituidas y por constituirse y para ello podrá realizar,



entre otras cosas, la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones y de participaciones de todo tipo de compañías.

0006

Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL: La compañía tiene un capital autorizado de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.000,00) y un capital suscrito y pagado de seiscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$680.000,00), dividido en seiscientos ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al seiscientos ochenta mil inclusive.

Artículo Quinto.- ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente de la compañía, o por dos de los Gerentes Apoderados de la compañía. Los títulos contendrán las declaraciones que dispone la Ley de Compañías y se extenderán con su respectivo talonario. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el talonario correspondiente. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, el cual será manejado y estará bajo el cuidado del Directorio de la compañía, el cual a su vez actuará por medio del Presidente de la compañía, quien será la persona responsable de manejar dicho Libro de Acciones y Accionistas y realizar bajo su firma las inscripciones respectivas, actuando a nombre y en representación del Directorio de la compañía. En el Libro de Acciones y Accionistas se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, y a una parte igual en el capital de la compañía y a la parte proporcional en las utilidades de ella en relación con el valor pagado de las mismas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía seguirá el trámite que prescribe la Ley para emitir uno nuevo.

Artículo Sexto.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos, mediante carta-poder, dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público.

Artículo Séptimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, que actuará por medio del Presidente de la compañía o por quien lo subrogue de conformidad con lo previsto en este estatuto. El Directorio nombrará a varios Gerentes Apoderados, con el alcance y limitaciones que se determinan en este estatuto, los cuales contarán con poderes especiales y limitados para que ejecuten ciertos actos y desarrollen ciertas gestiones administrativas por cuenta de la compañía, facilitando así la gestión ordinaria de sus negocios, todo ello conforme al régimen de poderes que se detalla en este estatuto social.

Artículo Octavo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Directorio de la compañía, el cual actuará por medio del Presidente de la compañía o por quien lo subrogue de conformidad con lo previsto en este estatuto. El Directorio de conformidad con los procedimientos y lineamientos que se detallan más adelante en este estatuto social, nombrará a varios Gerentes Apoderados, los cuales contarán con poderes y atribuciones especiales, específicos y limitados conferidos en base a un régimen de poderes detallado en este estatuto social, y que además serán taxativamente detallados en el nombramiento que se les otorgará, y que en base a esos poderes y atribuciones podrán ejecutar ciertos actos y desarrollar ciertas gestiones en representación de la compañía, facilitando así la gestión ordinaria de sus negocios.

Bra. Foran Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Artículo Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y será la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario uno cualquiera de los Gerentes Apoderados de la compañía. Para el caso de falta de cualquiera de estos funcionarios, o en cualquier otro caso, de ser necesario, se podrá nombrar un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. En todo aquello que no esté contemplado expresamente en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Décimo.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o por dos Gerentes Apoderados de la compañía, por propia iniciativa o a pedido de uno o varios Directores de la compañía, o a pedido de uno o varios accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía. En los casos previstos en la Ley podrá ser convocada por el Comisario y por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y con por lo menos ocho días de anticipación al día previsto para la reunión de la Junta, indicando además la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En dicho lapso de ocho días no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para el cómputo del lapso de ocho días, antes referido, son hábiles todos los días.

Artículo Undécimo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Duodécimo.- QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION: Para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse válidamente para deliberar, en primera convocatoria, deberá estar presente un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado de la misma. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se instalarán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la misma. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado de la compañía. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General de accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

0007

Artículo Décimo Tercero.- ACTAS: De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará un acta-resumen en la que conste un detalle de todos los asuntos tratados y resueltos por la Junta General. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o mediante ordenadores de textos, tanto en el anverso como en el reverso, las mismas que deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesiva. Estas actas deberán ser archivadas en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, en el cual deberán figurar una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. El libro de Actas de Juntas Generales estará bajo el cuidado y custodia del Presidente de la compañía.

Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Integrar el Directorio de la Compañía, mediante la designación de los Directores Principales y Suplentes de la compañía, de conformidad con la disposiciones contenidas en este estatuto social. Corresponde además a la Junta General de Accionistas remover a estos funcionarios, en caso de creerlo conveniente, y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente y fijar sus remuneraciones y designar a la firma de auditores que vaya a realizar la auditoría externa de la compañía, en la forma determinada en la Ley; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la emisión de obligaciones; f) Resolver sobre la reforma del contrato social y el estatuto social y sobre el aumento o reducción del capital social; g) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y reactivación de la compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Interpretar el estatuto social en forma obligatoria; i) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y/o generales para obrar a nombre de la compañía; y, j) Resolver sobre todos los demás asuntos que le competan por la Ley o este estatuto y sobre aquellos que pongan en su conocimiento sus accionistas o sus órganos administrativos y sobre cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.

Artículo Décimo Quinto.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará formado por tres Directores principales y sus respectivos Directores suplentes, designados por la Junta General de Accionistas para períodos de tres años. De entre ellos, el Directorio designará al Presidente de la compañía, quien actuará además como Presidente del Directorio. Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión uno o más Directores Principales, se integrará el Directorio con los respectivos Directores Suplentes. El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente o dos de sus miembros. El Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias. Las convocatorias se harán con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Las convocatorias podrán ser hechas mediante comunicación escrita, por facsímile, o por correo electrónico. Se podrá prescindir de la convocatoria, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del Directorio, y expresamente consientan en instalarse en sesión, existiendo un acuerdo sobre los puntos a tratar. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía o por su respectivo Director Suplente en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, y actuará como Secretario aquel de los Directores que el propio Directorio designe para el efecto. En caso de ser necesario, podrá dirigir las sesiones otro miembro del Directorio. El Directorio se considerará constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos dos de sus integrantes. Si hay sólo dos Directores las decisiones deberán ser tomadas con el voto unánime de ellos. Se

Dr. Norma Thompson B.
Notaria Victoria Clara
Cantón - Guayaquil

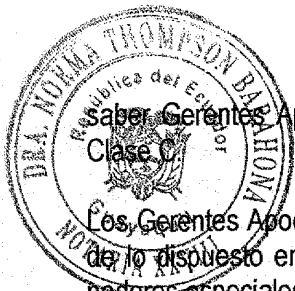
elaborarán, en hojas móviles, actas de cada sesión de Directorio, las cuales deberán ser firmadas por todos los Directores presentes y se archivarán en un libro especial que estará bajo el cuidado del Presidente de la compañía.

Artículo Décimo Sexto.- RESOLUCIONES ESCRITAS: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivados en el libro especial de actas de las sesiones del Directorio.

Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando por medio del Presidente de la compañía. En caso de falta, ausencia o incapacidad para actuar del Presidente de la Compañía, el Directorio podrá ejercer la representación legal que este estatuto le confiere actuando por intermedio de uno cualquiera de los Gerentes Apoderados que el propio Directorio designe para el efecto mediante resolución escrita. Dicho Gerente Apoderado subrogará al Presidente de la Compañía por el tiempo que el Directorio determine e intervendrá en representación del Directorio en la ejecución de aquellos actos que el Directorio determine también; b) Elegir de entre sus miembros al Presidente de la compañía, quien actuará además como Presidente del Directorio, y durará tres años en sus funciones, ejerciendo las atribuciones que le confiere el presente estatuto social, y fijar su remuneración; c) Remover al Presidente de la compañía de dicho cargo, sin que por el hecho de tal remoción pierda la calidad de Director de la compañía; d) Designar y remover a los Gerentes Apoderados de la compañía, en la forma y con el alcance y limitaciones señalados en este estatuto social, quienes durarán tres años en sus funciones, y que ejercerán aquellas atribuciones y poderes que el Directorio, de conformidad con este estatuto social, les asigne, las cuales serán expresa y taxativamente detalladas en el nombramiento que se les extienda, y fijar su remuneración; e) Expedir los reglamentos internos de la compañía; f) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de este estatuto social, de los reglamentos internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) Establecer la política general de la compañía; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Controlar la contabilidad de la compañía; y, k) Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere de su competencia según constare en otras disposiciones de este estatuto social o en la Ley, y en general conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que sea puesto en su conocimiento por parte de la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, de entre sus miembros, por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y presidir el Directorio de la compañía; b) Actuar a nombre y en representación del Directorio, en la ejecución de todos aquellos actos, y en la suscripción de todos aquellos instrumentos y contratos en los que el Directorio deba intervenir en su calidad de representante legal de la compañía; c) Firmar los títulos, los certificados y los talonarios de acciones; d) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y a sesiones del Directorio de la compañía, según lo previsto en este estatuto; y, e) Las demás que le confieren la Ley y este Estatuto.

Artículo Décimo Noveno.- DE LOS GERENTES APODERADOS DE LA COMPAÑÍA: Con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ágil gestión y ejecución de los negocios y actividades ordinarias y del día a día de la compañía, el Directorio procederá a nombrar varios Gerentes Apoderados, los cuales estarán divididos en tres diferentes categoría o clases, nombrándose a



Saber Gerentes Apoderados Clase A, Gerentes Apoderados Clase B y Gerentes Apoderados Clase C

0008

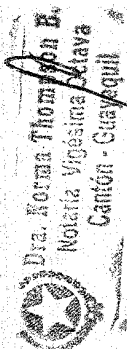
Los Gerentes Apoderados serán considerados como empleados de la compañía en los términos de lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Comercio y que contarán con atribuciones y poderes especiales, específicos y limitados, conforme el régimen de poderes que se detalla en el artículo vigésimo de este estatuto social, los cuales les permitirán representar a la compañía en la ejecución de ciertos actos o contratos, según se determina en dicho régimen de poderes, y según se determinará específica y taxativamente en el nombramiento que se les otorgará. Los Gerentes Apoderados serán designados por periodos de tres años, y podrán ser removidos en cualquier momento por resolución del Directorio, el que además podrá determinar su remuneración al momento de hacer la designación.

Los actos, contratos y más actividades ordinarias y del día a día de la compañía, que podrán ser ejecutados por los Gerentes Apoderados, dependiendo de su categoría o clase, y del régimen de poderes que para cada categoría o clase de Gerentes Apoderados se determina en el artículo vigésimo de este estatuto social, serán los siguientes:

1. Realizar todo tipo de gestiones ante toda clase de autoridades políticas, policiales, administrativas, judiciales, municipales, aduanas, empresas de derecho público, empresas estatales de derecho Privado, empresas de economía mixta, organismos públicos y autoridades; así como toda clase de personas naturales y jurídicas en general; con amplitud de facultades suficientes, presentando escritos, peticiones, consultas, reclamos y realizando gestiones y trámites ante autoridades y entidades del sector público y privado.
2. Realizar todo tipo de gestiones ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana, así como todo tipo de gestiones, actos y contratos relacionados con las actividades aduaneras y de comercio exterior de la compañía, incluyendo la contratación de agentes aduaneros y suscripción de todo tipo de documento relacionado con gestiones aduaneras, de importación, desaduanización, presentación de declaraciones aduaneras, gestiones relacionadas con operación de depósitos aduaneros, etc.
3. Representar las acciones, participaciones e intereses de la sociedad ante otras entidades, empresas o personas jurídicas en general de las cuales la sociedad fuera socia, accionista o asociada, haciendo uso del derecho de voto o de decisión que correspondiere a la compañía.
4. Firmar declaraciones de todo tipo de impuestos, actualizar el Registro Único de contribuyentes, contestar requerimientos del Servicio de Rentas Internas, suscribir toda clase de peticiones, reclamos administrativos, consultas, impugnaciones, recursos, formularios y escritos en general a ser presentados ante el Servicio de Rentas Internas; acudir a audiencias, diligencias, inspecciones, exhibición de documentos y reuniones en dicha entidad; suscribir y presente informes tributarios.
5. Suscribir balances y estados de resultados para ser presentados ante auditores externos y ante autoridades fiscales y de control.
6. Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de crédito en relación a los negocios sociales.

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

7. Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que estimare convenientes, pudiendo además designar a otras personas autorizadas para girar sobre dichas cuentas bancarias, siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía, registrar y anular firmas bancarias; suscribir contratos de servicios bancarios, incluyendo contratos para uso de blindados, servicios de banca electrónica, servicios de pagos por cuenta del cuentacorrentista y cualquier otro tipo de servicio bancario;
8. Obtener, habilitar y/o anular tarjetas de crédito para la compañía.
9. Celebrar contratos de crédito u otros servicios financieros: contratos de préstamo, apertura de cartas de crédito, obtención de garantías bancarias, avales, contratos de repos, contratación de inversiones a plazo fijo, incluyendo la suscripción de todo tipo de instrumento necesario para el efecto.
10. Suscribir minutas y escrituras públicas de constitución y levantamiento de hipotecas que se otorguen a favor de la compañía. De igual modo, suscribir contratos de prenda comercial ordinaria, prenda industrial o prenda agrícola que sean otorgados a favor de la compañía, pudiendo suscribir además los correspondientes documentos de cancelación de dichas prendas.
11. Suscribir convenios y contratos de distribución de productos de la compañía con personas naturales y jurídicas, dentro de los lineamientos establecidos o que establezca el Directorio y/o el Presidente de la compañía.
12. Celebrar contratos relacionados con temas administrativos tales como arrendamiento de oficinas o bodegas, convenios para arrendamiento o compra de equipos, prestación de servicios de mantenimiento de oficinas, limpieza, seguridad privada, entre otros.
13. Celebrar de todo tipo de contratos relacionados con temas de mercadeo, incluyendo contratos de publicidad, campañas con agencias publicitarias, convenios para auspiciar eventos, etc.
14. Solicitar y defender derechos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo marcas de fábrica y de servicios, patentes, diseños, lemas, modelos industriales, comerciales y análogos; pudiendo suscribir todos los documentos que sean necesarios y participar en las diligencias requeridas con expresa facultad de suscribir acuerdos, conciliaciones y transacciones.
15. Disponer y/o adquirir a título oneroso bajo cualquier modalidad, de toda clase de bienes muebles, así como constituir prendas o cualquier otro tipo de gravámenes sobre bienes muebles de la compañía.
16. Adquirir, vender y disponer a título oneroso bajo cualquier modalidad, así como gravar toda clase de bienes inmuebles de la compañía.
17. Negociar, celebrar, suscribir, prorrogar y resolver todo tipo de actos y contratos comerciales o civiles con cualquier persona natural o jurídica del país o del extranjero, entre otros, depósito, flete, conocimientos de embarque, transporte,





0009

almacenaje, comodato, suministro, maquila, usufructo, transporte y seguros; arrendamientos, corretajes, prestación de servicios y en general todo tipo de contratos civiles y comerciales convenientes para los fines del negocio, acordando sus terminos y condiciones.

18. Suscribir contratos individuales de trabajo, fijando las funciones y deberes de los trabajadores, la remuneración, el plazo de duración y demás condiciones, sujetándose siempre a las directivas recibidas del Directorio y/o del Presidente de la compañía. Dar por terminados los contratos de trabajo, según instrucciones específicas para cada caso que reciba del Directorio y/o del Presidente de la compañía, y sujetándose siempre a las normas legales. Suscribir actas de finiquito con la respectiva liquidación de haberes y de ser pertinente aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores.
19. Realizar todo tipo de gestiones ante las autoridades del trabajo con las facultades necesarias para atender reclamaciones o asuntos relacionados con el personal de la compañía.
20. Firmar planillas de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social así como los avisos de entrada y salida del personal; contestar requerimientos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; efectuar todo tipo de trámites ante dicha institución y suscribir peticiones, escritos, formularios y documentos que sean necesarios con ese fin.
21. Firmar contratos de selección y/o capacitación de personal, de provisión de uniformes para el personal, de transporte del personal, de provisión de servicios para eventos en los que participe el personal de la compañía, así como de servicios relacionados con atención al personal de la compañía o prestación de servicios sociales o laborales, dentro de los límites fijados o que fije el Directorio y/o el Presidente de la compañía.
22. Presentar peticiones, escritos, consultas ante el Ministerio del Trabajo y responder requerimientos de la inspección del trabajo y del ministerio del trabajo; asistir a diligencias de mediación y audiencias convocadas por las autoridades del trabajo.
23. Suscribir acuerdos transaccionales con trabajadores de la compañía.
24. Suscribir y presentar ante el Instituto Nacional de Higiene o ante la entidad pública o privada pertinente, todas aquellas peticiones, formularios y documentos que se requieran para obtener, actualizar y renovar el registro sanitario de los productos que comercializa la compañía, y realizar cualquier otra gestión o trámite y presentación de peticiones, escritos o formularios ante las autoridades de salud o ante cualquier otra autoridad que tenga competencia en asuntos de tipo sanitario.

Artículo Vigésimo.- DEL REGIMEN DE PODERES DE LOS GERENTES APODERADOS: Los Gerentes Apoderados designados por el Directorio de la compañía conforme lo establecido en el artículo precedente, ejercerán las atribuciones y poderes taxativamente detallados en el artículo Vigésimo de este estatuto social, conforme el siguiente régimen de poderes:

A. Las facultades 1, 2, 14 y 24 serán ejercida según se indica a continuación:

Dr. Juan Thompson R.
Notario Vigésimo
Canton - Guayaquil

Facultades a ser ejercidas por apoderados de la sociedad	Régimen de Poderes
1, 2, 14 y 24	a sola firma por cualquiera de los apoderados tipo A, B y C.

B. Las facultades 3, 4, 5 y 8 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por apoderados de la sociedad	Régimen de Poderes
3, 4, 5 y 8	a sola firma por cualquiera de los apoderados tipo A y B.

C. Las facultades 18, 19, 20, 21, 22 y 23 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por apoderados de la sociedad	Régimen de Poderes
18, 19, 20, 21, 22 y 23	a sola firma por cualquiera de los apoderados tipo A.

D. Las facultades 6, 7, 9, 10, 15 y 16 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por apoderados de la sociedad	Monto	Régimen de Poderes
6, 7, 9, 10, 15 y 16	Hasta US\$ 100,000.00	Firma conjunta de dos cualesquiera apoderados tipo C.
	Hasta US\$ 500,000.00	Firma conjunta de cualquier apoderado tipo B con cualquier apoderado tipo B o tipo C.
	Hasta US\$ 800,000.00	Firma conjunta de cualquier apoderado tipo A con cualquier apoderado tipo A o tipo B o tipo C.
	Desde US\$800,000.00 en adelante	Firma conjunta de cualquier apoderado tipo A con cualquier apoderado tipo A o tipo B o tipo C, previa autorización escrita del Directorio de la compañía

E. Las facultades 11, 12, 13 y 17 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por apoderados de la sociedad	Régimen de Poderes
11, 12, 13 y 17	Firma conjunta de cualquier:



- apoderado tipo A con cualquier apoderado tipo A, tipo B o tipo C.
- apoderado tipo B con cualquier apoderado tipo C.

0010

Artículo Vigésimo Primero.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Vigésimo Segundo.- DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, ésta estará a cargo del Presidente de la compañía."

2) Autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que otorguen los instrumentos y realicen los actos y gestiones necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

A continuación la Junta pasa a conocer sobre el último punto del orden del día que dice:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA.

Una vez más interviene el Presidente de la Junta quien manifiesta que como consecuencia de la reforma integral del estatuto de la compañía anteriormente aprobada y para que la compañía pueda continuar con su normal desenvolvimiento mediante la pronta designación de los nuevos administradores y/o apoderados a quienes les corresponderá ejercer las facultades otorgadas según los nuevos estatutos, se hace conveniente que la Junta General de accionistas proceda a integrar el Directorio de la compañía mediante la designación de los Directores Principales y Suplentes de la compañía, de conformidad con la disposiciones contenidas en el nuevo estatuto social, por lo que solicita se elijan a las personas para que desempeñen dichos cargos. La Junta General de Accionistas, después de la moción presentada, por unanimidad de votos, resuelve:

1) Designar a las personas cuyos nombres se expresan a continuación, como Directores Principales y Suplentes de la compañía, quienes ocuparán dichos cargos por el periodo de tres años:

DIRECTORES PRINCIPALES

Augusto Lemos
Francisco Javier Contreras Cevallos
Gustavo Luque Casanave

DIRECTORES SUPLENTES

Ronald de Ruitter
Jesse Samuel Deutsch
Antonio Vazquez Medem

2) Que la presente designación de los miembros del Directorio de la compañía está sujeta a la condición de que la escritura pública que contenga la reforma integral del estatuto social de la compañía resuelta en esta misma sesión sea legalmente aprobada por la Superintendencia de

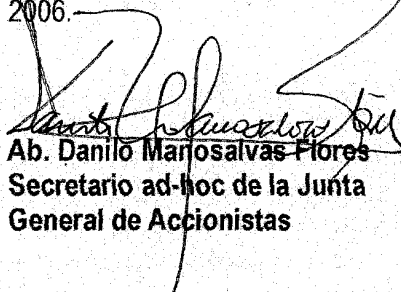
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil

Compañías y debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, quedando autorizado desde ya el Secretario ad-hoc de esta junta para que en cuanto se haya verificado el cumplimiento de la referida condición proceda, sin más trámite, a extender las respectivas notas de los nombramientos a los funcionarios elegidos y se proceda a la inmediata inscripción de los mismos.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°02.Q.DICQ.005, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; b) Copia de las cartas-poder otorgadas por los accionistas de la compañía a favor del señor Ab. Xavier Amador Pino; y, c) Copia de la presente acta certificada por el secretario ad-hoc de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la Junta, el representante de los accionistas y el infrascrito secretario ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión a las once horas. f) por Kraft Foods Latin America Holding LLC y por Kraft Foods International, Inc., Ab. Xavier Amador Pino, Presidente de la Junta General de Accionistas; f) Ab. Danilo Manosalvas Flores, Secretario ad-hoc de la Junta General de Accionistas.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Guayaquil, diciembre 1, 2006.


Ab. Danilo Manosalvas Flores
Secretario ad-hoc de la Junta
General de Accionistas

Dra. Norma Pichayon B.
Notaria Vigente Cotacachi
Canton - Guayaquil





0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 27 de Noviembre del 2006

CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a) Dios Marino Lamy Vivero, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171011269-7, válido para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



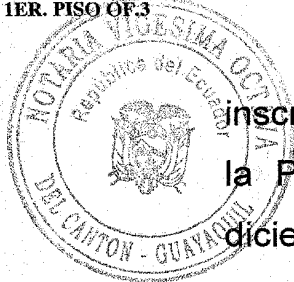
Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

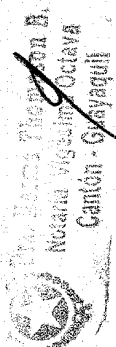
ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

0012



inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán con fecha quince de diciembre del dos mil, el representante legal de la compañía procedió a realizar ciertas declaraciones relativas a la conversión expresa del capital social y del valor nominal de las acciones en circulación de la compañía, a dólares de los Estados Unidos de América, todo ello de conformidad con las normas legales contenidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y en las normas para la aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dictadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del día tres de mayo del año dos mil. I) Mediante escritura pública otorgada el día cinco de octubre del año dos mil uno, ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán con fecha veintidós de enero del año dos mil dos, la compañía procedió a fusionarse por absorción con las compañías Nabec S.A. y Alimentos del Ecuador Alikraft S.A., aumentar su capital, cambiar su denominación social por la de KRAFT FOODS ECUADOR S.A. y reformar su estatuto social. J) Mediante escritura pública otorgada el día seis de julio del año dos mil cinco, ante el Notario Trigésimo



Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el primero de noviembre del dos mil cinco y en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho de noviembre del dos mil cinco, la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. cambió su domicilio del cantón Durán a la ciudad de Quito y reformó sus estatutos sociales. **K)** Mediante escritura pública otorgada el día primero de junio del año dos mil seis, ante la Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctora Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de octubre del dos mil seis, la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. (absorbente) procedió a fusionarse por absorción con la compañía Gelec S.A. (absorbida). **L)** Mediante escritura pública otorgada el día treinta y uno de julio del año dos mil seis, ante la Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de octubre del dos mil seis, la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. reformó su objeto social. **M)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. en sesión celebrada el día primero de diciembre del dos mil seis, decidió por unanimidad de votos aprobar la reforma el estatuto social de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas,

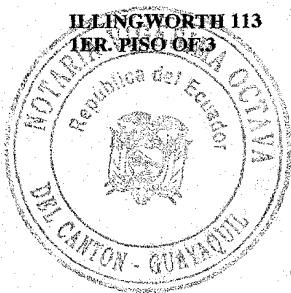
Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

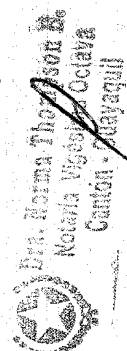
0013

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800



copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública y, en cumplimiento de dicha resolución corresponde al representante legal de la compañía otorgar la respectiva escritura pública de reforma de estatutos. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los señores Freddy Ruperto Arellano Mejía y Lenín Vinicio Ríos Mariño, Gerente Nacional de Ventas y Gerente de Servicio al Cliente y Logística, respectivamente, y como tales representantes legales de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía celebrada el día primero de diciembre del año dos mil seis, declaran: **TRES PUNTO UNO.-** Que se reforma íntegramente el estatuto social de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. adoptando aquel cuyo texto consta aprobado por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el día primero de diciembre del dos mil seis y que se acompaña a la presente escritura pública como habilitante.- **TRES PUNTO DOS.-** Los señores Freddy Ruperto Arellano Mejía y Lenín Vinicio Ríos Mariño, Gerente Nacional de Ventas y Gerente de Servicio al Cliente y Logística, respectivamente, de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., se encuentran plenamente facultados por la Junta General de Accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A. en su sesión celebrada el día primero de diciembre



del dos mil seis y en la que se acordó el acto societario contenido en la presente escritura, para realizar, en su calidad de representantes legales de la compañía, los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente reforma integral del estatuto y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **TRES PUNTO TRES.-**

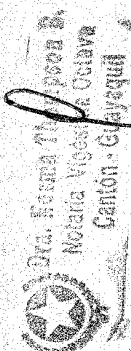
Bajo juramento declaran que la compañía no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones. **CUARTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a esta escritura como habilitantes los siguientes documentos que se detallan a continuación: **CUATRO PUNTO UNO.-**

Nombramiento debidamente inscrito de los señores Freddy Ruperto Arellano Mejía y Lenín Vinicio Ríos Mariño, Gerente Nacional de Ventas y Gerente de Servicio al Cliente y Logística, respectivamente, de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A.; **CUATRO PUNTO**

DOS.- Copia certificada del Acta de Junta General de Accionista de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. celebrada el día primero de diciembre del dos mil seis. **QUINTA: AUTORIZACION Y CONCLUSION.-** Se

autoriza a los señores abogados Xavier Amador Pino y Danilo Manosalvas Flores para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura de reforma de estatutos y obtener su inscripción en el Registro Mercantil que sea pertinente. Dígnese usted, señora Notaria,

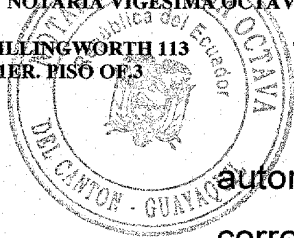


Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



0014

autorizar la presente escritura cumpliendo con las correspondientes solemnidades legales necesarias para la validez y el perfeccionamiento de este instrumento. Firmado: ABOGADO XAVIER AMADOR PINO.- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe.-

p. KRAFT FOODS ECUADOR S.A.

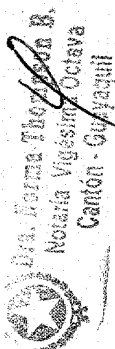
RUC #0990335028001

Freddy Ruperto Arellano Mejía

Gerente Nacional de Ventas

C. C. #180219109-6

C.V.#



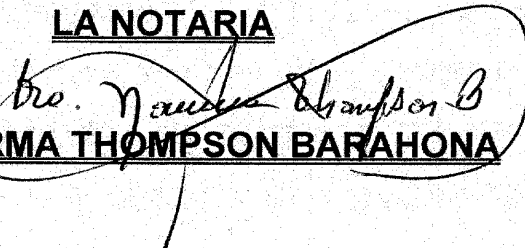

Lenin Vinicio Ríos Mariño

Gerente de Servicio al Cliente y Logística

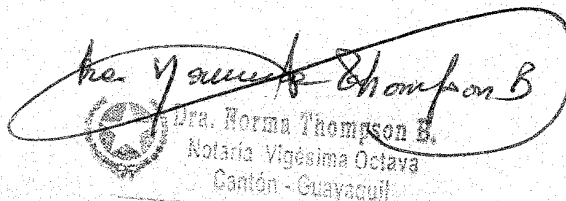
C. C. #171011269-7

C.V.# 131-003

LA NOTARIA

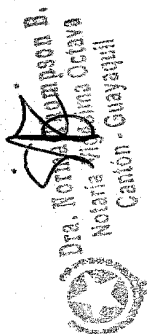

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Q U I N T A
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL
SEIS. LA NOTARIA €



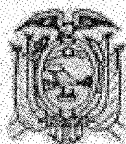
RAZON:

DOY FE QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA KRAFT FOODS ECUADOR S.A., CELEBRADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2006 LA APROBACION DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA KRAFT FOODS ECUADOR S.A., ASI COMO LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000177, SUSCRITA POR EL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2007.- GUAYAQUIL, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007.- LA NOTARIA.

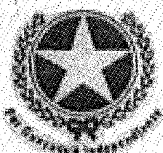


ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la compañía **FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.**, celebrada ante el Notario Noveno de ese entonces Dr. Thelmo Torres Crespo, de fecha 16 de septiembre de 1977, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la **Resolución No. 07-Q-IJ-000177** suscrito por el **Intendente de Compañías de Quito, Dr. José Aníbal Córdova Calderón**, donde se aprueba la reforma integral de estatutos de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A., de fecha 12 de enero del 2007, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 1 de febrero de 2007.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Abg. Carlos Crespo Guzmán
ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0017



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO SETENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de enero del 2.007, bajo el número **416** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 3062 del Registro Mercantil de veinte y ocho de noviembre del año dos mil cinco, a fs 2656 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **KRAFT FOODS ECUADOR S. A.** ”, otorgada el 04 de diciembre del 2.006, ante la Notaria **VIGÉSIMA OCTAVA** del Cantón Guayaquil, **DRA. NORMA THOMPSON B.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7165.-** Quito, a siete de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



NUMERO DE REPERTORIO: 8921 ⁰⁰¹⁸
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha quince de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.Q.IJ.000177, dictada el 12 de enero del 2007, por el Intendente de Compañía de Quito; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, de fojas 1.335 a 1.366, Registro Industrial número 97. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuaron una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 8921
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

\$

REVISADO POR:

7 del 12 de febrero 2007
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA